

Expediente n.º: 2042/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

Fecha de iniciación: 11/10/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 19/2025 del Presupuesto de 2025, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable* de la Secretaria-Interventora.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real

Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 19, del Presupuesto de 2025, en la modalidad de generación de crédito por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

	Aplicación Progr. Económica		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
1	338	22608	Fiestas	-64.061,29	4.679,54	-59.381,75
2	459	61915	Equipamiento Zona Comercial Abierta	1.183,26	21.250,00	22.433,26
			TOTAL	-	25.929,54 €	-

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:



Alta en Concepto de Ingresos

Nº	Aplicación económica			Descripción	Euros
	Capítulo	Artículo	Concepto-Subconc		
1	4	46	46102	Cultura y Fiestas	4.679,54
2	7	75	75085	Sub. Zona Comercial Abierta	21.250,00
TOTAL INGRESOS					25.929,54 €

JUSTIFICACIÓN: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

